Servientrega S.A. NIT. 860.512.330-3 Principal: Bogotá D.C., Colombia Av Calle 6 No 34 A -11. Somos Grandes Contribuyentes. Resolución DIAN DIAN 012635 del 14 Diciembre de 2018. Autoretenedores Resol.
DIAN:09698 de Nov 24/2003 Responsables y Retenedores de IVA. Autorización de Numeración de Facturación 18763001746707 DEL 11/16/2019 AL 5/16/2021 PREFIJO E486 DEL No. 42801 AL No. 85601

Fecha:10 / 12 / 2019 13:11

Fecha Prog. Entrega: / /

Cód: CDS/SER. 1 - 40 - 3

FACTURA DE VENTA No.: E486 44012 GUIA No.: 9106360843

192

REMITENTE

CRA 46 NRO 52 - 140 OF 1001 MEDELL IN

ANVABOGADOS SAS

Tel/cel: 4442207 Cod. Postal: 050012

Ciudad: MEDELLIN Dpto: ANTIOQUIA

País: COLOMBIA D.I./NIT: 9009023129

Email: FACTURA.RETAIL@SERVIENTREGA.COM

FIRMA DEL REMITENTE (NOMBRE LEGIBLE Y D.I.)

DESTINATARIO

CAD 129

AVISOS JUDICIALES PZ: 1

Ciudad: **CALDAS**

ANTIOQUIA	F.P.: **CONTADO**
NORMAL	M.T.: **TERRESTRE**

CARRERA 51 # 127 SUR - 41 ALCALDIA DE CALDAS

ALCALDIA MUNICIPAL DE CALDAS///

Tel/cel: 5112741 D.I./NIT: 5112741
País: COLOMBIA Cod. Postal: 055440
e-mail: NOTIENE@HOTMAIL.COM

JUDICIAL

REPRESENTACIÓN GRÁFICA DE LA FACTURA DE VENTA ELECTRÓNICA
CUFE.
05db0a3d48a8c6c3aa3c5bce0411fd20e663d6095523b2ba17fa06258068e28fb371e32a7471f4117c1da5dbea4def1a

GUÍA No. 9106360843

Dice Contener: DERECHO DE PETICION
Obs. para entrega:
Vr. Declarado: $ 5,000
Vr. Flete: $ 0
Vr. Sobreflete: $ 100
Vr. Mensajería expresa: $ 12,100
Vr. Total: $ 12,200
Vr. a Cobrar: $ 0

Vol (Pz): / / Peso Pz (Kg):
Peso (Vol): Peso (Kg): 0.00
No. Remisión: SE0000005766420
No. Bolsa seguridad:
No. Sobreporte:
Guía Retorno Sobreporte:

DG-6-CL IDM-F 46 V.4

VIGILADO SUPERTRANSPORTE

El usuario deja expresa constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la página web de Servientrega S.A.www.servientrega.com y en las carteleras, ubicadas en los Centros de Soluciones, que regula el servicio acordado entre las partes, cuyo contenido clausular acepta expresamente con la suscripción de este documento. Así mismo declara conocer nuestro Aviso de Privacidad y Aceptar la Política de Protección de Datos Personales los cuales se encuentran en el sitio web. Para la presentación de peticiones, quejas y recursos remitirse al portal web www.servientrega.com o a la línea telefónica (1) 7700200

Quien Recibe: :

DUBER STIVEN VELEZ GOMEZ

REMITENTE
Ministerio de Transporte: Licencias No. 895 de Marzo 5/2001, MINTIC: Licencia No. 1776 de Sept. 7/2010.

193

Señores
ALCALDÍA MUNICIPAL
CALDAS - ANTIOQUIA

Asunto: **DERECHO DE PETICIÓN**

ALVARO NIÑO VILLABONA, identificado con cédula de ciudadanía N° 5,736.026 y Tarjeta Profesional 116.615 del C. S de la J, haciendo uso del derecho de petición consagrado en la Constitución Nacional y reglamentado por la Ley 1755 de 2015 que en lo pertinente modificó el Código Contencioso administrativo, respetuosamente solicito se me dé respuesta a la siguiente información:

1. Se me sirva indicar si el establecimiento comercial denominado LA MILLA ANTIOQUEÑA y el cual se ubica en el Kilometro 8 + 620 vía la Mansa -primavera del municipio de caldas contaba con todos los permisos de funcionamiento para ejercer como restaurante, restaurante bar o cualquier otro negocio para el mes de mayo de 2018.

2. Se me sirva indicar si el municipio de caldas a través de la dependencia encargada dio permiso para la construcción de un local comercial o cualquier otra edificación dentro de dicho predio , en caso afirmativo se me permita enviar los documentos que soporten tal situación.

3. Si el establecimiento denominado LA MILLA ANTIOQUEÑA paga impuesto de industria y comercio y quien era el o los propietarios inscritos para el mes de mayo de 2018.

La anterior solicitud la elevo para poder ejercer derecho de defensa en proceso civil que se adelante en el juzgado quinto civil del circuito de Medellín bajo el radicado No 05001310300520190051900 y en el cual soy apoderado de la sociedad demandada Allianz Seguros S.A.

FUNDAMENTO LEGALES DE LA PRESENTE PETICIÓN

ARTÍCULO 275 CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO: " PROCEDENCIA. *A petición de parte o de oficio el juez podrá solicitar informes a entidades públicas o privadas, o a sus representantes, o a cualquier persona sobre hechos, actuaciones, cifras o demás datos que resulten de los archivos o registros de quien rinde el informe, salvo los casos de reserva legal. Tales informes se entenderán rendidos bajo la gravedad del juramento por el representante, funcionario o persona responsable del mismo.*

Las partes o sus apoderados, unilateralmente o de común acuerdo, pueden solicitar ante cualquier entidad pública o privada copias de documentos, informes o actuaciones administrativas o jurisdiccionales, no sujetas a reserva legal, expresando que tienen como objeto servir de prueba en un proceso judicial en curso, o por iniciarse."

Artículo 32 del *Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.* ***DERECHO DE PETICIÓN ANTE ORGANIZACIONES PRIVADAS PARA GARANTIZAR LOS DERECHOS FUNDAMENTALES.*** *"Toda persona podrá ejercer el derecho de petición para garantizar sus derechos fundamentales ante organizaciones privadas con o sin personería jurídica, tales como sociedades, corporaciones, fundaciones, asociaciones, organizaciones religiosas, cooperativas, instituciones financieras o clubes"* .....

PARÁGRAFO 3o. *Ninguna entidad privada podrá negarse a la recepción y radicación de solicitudes y peticiones respetuosas, so pena de incurrir en sanciones y/o multas por parte de las autoridades competentes.*

Recibo notificaciones en Carrera 46número 52-140, Edificio Banco Caja Social, oficina 1001, Medellín. Teléfono: (4) 444.22.07 Celular: 321.746.65.77 Mail: alvaro.nino@une.net.co

Atentamente,

ÁLVARO NIÑO VILLABONA
C.C. 5'736,028
T.P. 116.615 del C.S. de la Judicatura.

Servientrega S.A. NIT. 860 512.330-3 Principal: Bogotá D.C., Colombia Av Calle 6 No 34 A - 11. Somos Grandes Contribuyentes. Resolución DIAN DIAN 012635 del 14 Diciembre de 2018. Autoretenedores Resol
DIAN.09698 de Nov 24/2003. Responsables y Retenedores de IVA. Autorización de Numeración de Facturación 18763001746707 DEL 11/16/2019 AL 5/16/2021 PREFIJO E486 DEL No. 42801 AL No. 65801

Fecha:10 / 12 / 2019 13:17

Fecha Prog. Entrega:11 / 12 / 2019

FACTURA DE VENTA No.: E486 44015 GUIA No.: 9106360846

194

Cód: CDS/SER: 1 - 40 - 8

FIRMA DEL REMITENTE (NOMBRE LEGIBLE Y D.I.)

REMITENTE

CRA 46 NRO 52 - 140 OF 1001 MEDELL IN

ANVABOGADOS SAS

Tel/cel: 4442207 Cod. Postal: 050012

Ciudad: MEDELLIN Dpto: ANTIOQUIA

País: COLOMBIA D.I./NIT: 9009023129

Email: FACTURA.RETAIL@SERVIENTREGA.COM

DESTINATARIO

MDE 40

AVISOS JUDICIALES PZ: 1

Ciudad: **MEDELLIN**

ANTIOQUIA F.P.:**CONTADO**

NORMAL M.T.:**TERRESTRE**

JUDICIAL

CALLE 53 # 45 - 77

CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN /////

Tel/cel: 3516075 D.I./NIT: 534577
País: COLOMBIA Cod. Postal: 050012
e-mail: NO@HOT.COM

REPRESENTACIÓN GRÁFICA DE LA FACTURA DE VENTA ELECTRÓNICA
CUFE:
963dde8ff91b958221364 0e4d64262da3b1c5c141f695ee79ed84c40feb650ddf8de589dd9c78788d35bd707c10b37e0d

GUÍA No. 9106360846

Dice Contener: DERECHO DE PETICION
Obs. para entrega:
Vr. Declarado: $ 5,000
Vr. Flete: $ 0
Vr. Sobreflete: $ 100
Vr. Mensajería expresa: $ 12,100
Vr. Total: $ 12,200
Vr. a Cobrar: $ 0

Vol (Pz): / / Peso Pz (Kg):
Peso (Vol): Peso (Kg): 0.00
No. Remisión: SE0000005766416
No. Bolsa seguridad:
No. Sobreporte:
Guía Retorno Sobreporte:

DG-0-CL-IDM-F-60 V.4

Quien Recibe: :

DUBER STIVEN VELEZ GOMEZ

El usuario deja expresa constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la página web de Servientrega S.A. www.servientrega.com y en las carteleras ubicadas en los Centros de Soluciones, que regula el servicio contratado entre las partes, cuyo contenido declarado acepta expresamente con la suscripción de este documento. Así mismo declara conocer nuestro Aviso de Privacidad y Aceptar la Política de Protección de Datos Personales los cuales se encuentran en el sitio web. Para la presentación de peticiones, quejas y recursos remítase al portal web www.servientrega.com o a la línea telefónica: (1) 7700200.

Ministerio de Transporte: Licencias No. 805 de Marzo 5/2001. MinTIC: Licencia No. 1776 de Sept. 7/2010.

REMITENTE

Señores
CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN

Asunto: **DERECHO DE PETICIÓN**

ALVARO NIÑO VILLABONA, identificado con cédula de ciudadanía N° 5,736.026 y Tarjeta Profesional 116.615 del C. S de la J, haciendo uso del derecho de petición consagrado en la Constitución Nacional y reglamentado por la Ley 1755 de 2015 que en lo pertinente modificó el Código Contencioso administrativo, respetuosamente solicito se me dé respuesta a la siguiente información:

1. Que requisitos que debe tener la compraventa de un establecimiento de comercio

2. La compra de un establecimiento de comercio debe registrarse en la cámara de comercio

3. Que sanciones que tendría el incumplimiento de no registrar la compraventa del mismo

4. Si el establecimiento denominado LA MILLA ANTIOQUEÑA tenía renovada su registro mercantil y en caso de ser afirmativa la respuesta quien era el o los propietarios inscritos.

La anterior solicitud la elevo para poder ejercer derecho de defensa en proceso civil que se adelante en el juzgado quinto civil del circuito de Medellín bajo el radicado No 05001310300520190051900 y en el cual soy apoderado de la sociedad demandada Allianz Seguros S.A.

FUNDAMENTO LEGALES DE LA PRESENTE PETICIÓN

ARTÍCULO 275 CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO: " PROCEDENCIA. *A petición de parte o de oficio el juez podrá solicitar informes a entidades públicas o privadas, o a sus representantes, o a cualquier persona sobre hechos, actuaciones, cifras o demás datos que resulten de los archivos o registros de quien rinde el informe, salvo los casos de reserva legal. Tales informes se entenderán rendidos bajo la gravedad del juramento por el representante, funcionario o persona responsable del mismo.*

Las partes o sus apoderados, unilateralmente o de común acuerdo, pueden solicitar ante cualquier entidad pública o privada copias de documentos, informes o actuaciones administrativas o jurisdiccionales, no sujetas a reserva legal, expresando que tienen como objeto servir de prueba en un proceso judicial en curso, o por iniciarse."

Artículo 32 del *Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.* ***DERECHO DE PETICIÓN ANTE ORGANIZACIONES PRIVADAS PARA GARANTIZAR LOS DERECHOS FUNDAMENTALES.*** *"Toda persona podrá ejercer el derecho de petición para garantizar sus derechos fundamentales ante organizaciones privadas con o sin personería jurídica, tales como sociedades, corporaciones, fundaciones, asociaciones, organizaciones religiosas, cooperativas, instituciones financieras o clubes"* .....

PARÁGRAFO 3o. *Ninguna entidad privada podrá negarse a la recepción y radicación de solicitudes y peticiones respetuosas, so pena de incurrir en sanciones y/o multas por parte de las autoridades competentes.*

Recibo notificaciones en Carrera 46número 52-140, Edificio Banco Caja Social, oficina 1001, Medellín. Teléfono: (4) 444.22.07 Celular: 321.746.65.77 Mail: alvaro.nino@une.net.co

Atentamente

ÁLVARO NIÑO VILLABONA
C.C. 5'736,026
T.P. 116.615 del C.S. de la Judicatura.

Servientrega S.A. NIT. 860.512.330-3 Principal: Bogotá D.C., Colombia Av Calle 6 No 34 A - 11. Somos Grandes Contribuyentes Resolución DIAN DIAN 012635 del 14 Diciembre de 2018 Autoretenedores Resol
DIAN:09698 de Nov 24/2003. Responsables y Retenedores de IVA. Autorización de Numeración de Facturación 18763001746707 DEL 11/16/2019 AL 5/16/2021 PREFIJO E486 DEL No. 42801 AL No. 85601

Fecha:10 / 12 / 2019 13:14

Fecha Prog. Entrega:11 / 12 / 2019

Cód: DS/SER: 1 - 40 - 3

FACTURA DE VENTA No.: E486 44013 **GUIA No.: 9106360844**

196

FIRMA DEL REMITENTE
(NOMBRE LEGIBLE Y D.I.)

REMITENTE

CRA 46 NRO 52 - 140 OF 1001 MEDELL IN

ANVABOGADOS SAS

Tel/cel: 4442207 Cod. Postal: 050012

Ciudad: MEDELLIN Dpto: ANTIOQUIA

País: COLOMBIA D.I./NIT: 9009023129

Email: FACTURA.RETAIL@SERVIENTREGA.COM

REPRESENTACIÓN GRÁFICA DE LA FACTURA DE VENTA ELECTRÓNICA
CUFE
5e32acad7ada50ec374f977b1d3ed964d16cb161a78b50d9fde97777ede76fe8acbb334
2b041a7233fd9449f3d891b4d

GUÍA No. 9106360844

DESTINATARIO

MDE 40

AVISOS JUDICIALES PZ: 1

Ciudad: **MEDELLIN**

ANTIOQUIA F.P.: **CONTADO**

NORMAL M.T.: **TERRESTRE**

CRA 52 # 42 - 43 PISO 1 EDIFICIO LA ALPUJARRA

SRES DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES --DIAN

Tel/cel: 524243 D.I./NIT: 524243
País: COLOMBIA Cod. Postal: 050015
e-mail: DF@HOTMAIL.COM

JUDICIAL

Dice Contener: DERECHO DE PETICION
Obs. para entrega:
Vr. Declarado: $ 5,000
Vr. Flete: $ 0
Vr. Sobreflete: $ 100
Vr. Mensajería expresa: $ 12,100
Vr. Total: $ 12,200
Vr. a Cobrar: $ 0

Vol (Pz): / / Peso Pz (Kg):
Peso (Vol): Peso (Kg): 0.00
No. Remisión: SE0000005766415
No. Bolsa seguridad:
No. Sobreporte:
Guía Retorno Sobreporte:

DG 6-CI-IDM-F-46 V.4

El usuario deja expresa constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la página web de Servientrega S.A.www.servientrega.com y en las carteleras ubicadas en los Centros de Soluciones, que regula el servicio acordado entre las partes, cuyo contenido clausular acepta expresamente con la suscripción de este documento. Así mismo declara conocer nuestro Aviso de Privacidad y Aceptar la Política de Protección de Datos Personales los cuales se encuentran en el sitio web. Para la presentación de peticiones, quejas y recursos remitirse al portal web www.servientrega.com o a la línea telefónica (1) 7700200.

Quien Recibe:

DUBER STIVEN VELEZ GOMEZ

REMITENTE

Ministerio de Transporte: Licencias No. 805 de Marzo 5/2001. MINTIC: Licencia No. 1776 de Sept. 7/2010.

197

Señores
DIRECCIÓN DE IMPUESTO Y ADUANAS NACIONAL (DIAN)

Asunto: **DERECHO DE PETICIÓN**

ALVARO NIÑO VILLABONA, identificado con cédula de ciudadanía N° 5,736.026 y Tarjeta Profesional 116.615 del C. S de la J, haciendo uso del derecho de petición consagrado en la Constitución Nacional y reglamentado por la Ley 1755 de 2015 que en lo pertinente modificó el Código Contencioso administrativo, respetuosamente solicito se me dé respuesta a la siguiente información:

1. Se me sirva indicar si el propietario del establecimiento comercial denominado LA MILLA ANTIOQUEÑA reportó los ingresos y las obligaciones a su cargo del año 2018, en caso afirmativo se me servirá informar cuáles eran sus ingresos reportados ante ustedes

2. Se me sirva indicar si los señores FRANCISCO JAVIER ZULUAGA CARDENAS identificado con la cédula de ciudadanía No 8,032.172 el señor OSCAR ANDRÉS SÁNCHEZ identificado con la cédula de ciudadanía No 3,415.263 y el señor JUAN CAMILO BEDOYA ALZATE identificado con la cédula de ciudadanía No 3,593.237 realizaron declaración de renta para el año 2028 , en caso afirmativo se me indicará cual fue la actividad económica que indicaron de la cual derivaban sus ingresos , cuanto fueron sus ingresos por tal actividad económica y si ejercían actos de comercio en calidad de que lo hacían.

La anterior solicitud la elevo para poder ejercer derecho de defensa en proceso civil que se adelante en el juzgado quinto civil del circuito de Medellín bajo el radicado No 05001310300520190051900 y en el cual soy apoderado de la sociedad demandada Allianz Seguros S.A.

FUNDAMENTO LEGALES DE LA PRESENTE PETICIÓN

ARTÍCULO 275 CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO: " PROCEDENCIA. *A petición de parte o de oficio el juez podrá solicitar informes a entidades públicas o privadas, o a sus representantes, o a cualquier persona sobre hechos, actuaciones, cifras o demás datos que resulten de los archivos o registros de quien rinde el informe, salvo los casos de reserva legal. Tales informes se entenderán rendidos bajo la gravedad del juramento por el representante, funcionario o persona responsable del mismo.*

Las partes o sus apoderados, unilateralmente o de común acuerdo, pueden solicitar ante cualquier entidad pública o privada copias de documentos, informes o actuaciones administrativas o jurisdiccionales no sujetas a reserva legal, expresando que tienen como objeto servir de prueba en un proceso judicial en curso, o por iniciarse."

Artículo 32 del *Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.* ***DERECHO DE PETICIÓN ANTE ORGANIZACIONES PRIVADAS PARA GARANTIZAR LOS DERECHOS FUNDAMENTALES:*** *"Toda persona podrá ejercer el derecho de petición para garantizar sus derechos fundamentales ante organizaciones privadas con o sin personería jurídica.*

Judicial
Centro de Servicios
El documento que compone el presente fue cotejado con el presentado por el interesado o remitente, siendo idéntico
Interesado o remitente exonerado de la entrega
Tipo
Documentos

tales como sociedades, corporaciones, fundaciones, asociaciones, organizaciones religiosas, cooperativas, instituciones financieras o clubes" .....

PARÁGRAFO 3o. *Ninguna entidad privada podrá negarse a la recepción y radicación de solicitudes y peticiones respetuosas, so pena de incurrir en sanciones y/o multas por parte de las autoridades competentes.*

Recibo notificaciones en Carrera 46número 52-140, Edificio Banco Caja Social, oficina 1001, Medellín. Teléfono: (4) 444.22.07 Celular: 321.746.65.77 Mail: alvaro.nino@une.net.co

Atentamente

ÁLVARO NIÑO VILLABONA
C.C. 5'736.026
T.P. 116.615 del C.S. de la Judicatura.

Allianz

194

CONTRATO DE TRANSACCION EN R.C.E. DAÑOS.

No. de Siniestro «68964591»

Entre los suscritos a saber **ALLIANZ SEGUROS S.A.** , en su calidad de Aseguradora y quien en adelante se denominará LA ASEGURADORA, y **FRANCISCO JAVIER ZULUAGA CARDENAS**, mayor de edad e identificado con cédula de ciudadanía No. 8.032.172, quien en adelante se denominará EL RECLAMANTE, hemos celebrado el presente contrato de transacción:

PRIMERO. LA ASEGURADORA expidió la póliza de automóviles número 021976394, para asegurar el vehículo de placa THR861, propiedad de DAVILA CARLOS ALBERTO.

SEGUNDO. En la ciudad de Medellin ocurrió un accidente de tránsito en el que se vio involucrado el vehículo de placa THR861 de propiedad de EL ASEGURADO y el vehículo de placa DJQ451 de propiedad de EL RECLAMANTE, quien solicitó a LA ASEGURADORA la indemnización de todos los perjuicios probablemente derivados del accidente previamente descrito. EL ASEGURADO y LA ASEGURADORA consideran que no deben tales perjuicios, sin embargo, dadas las circunstancias del hecho, convienen en esta transacción para precaver un litigio eventual o para terminar extrajudicialmente uno pendiente.

TERCERO. Que en virtud de la póliza de automóviles No. 021976394, con cargo al amparo de responsabilidad civil extracontractual, se ha transado por la suma de **CUATRO MILLONES DE PESOS ($ 4.000.000)** sin descuentos ni retenciones, como pago total y único a manera de indemnización de todos los daños, perjuicios y demás sumas que eventualmente EL RECLAMANTE hubiere podido solicitar o recibir con ocasión del citado accidente, sin que dicho pago implique admisión de responsabilidad alguna; valor que recibirá dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la entrega de este documento y sus anexos, firmados y autenticados, a LA ASEGURADORA.

CUARTO. Que en consecuencia de lo anterior EL RECLAMANTE declara a paz y salvo por todo concepto y desiste de toda acción en contra de LA ASEGURADORA, por los hechos ocurridos el día 25/05/2018. Respecto de EL ASEGURADO y EL CONDUCTOR del vehículo asegurado, EL RECLAMANTE los declara a paz y salvo y desiste de toda acción contra ellos hasta el pago indemnizatorio por la cuantía indicada en numeral TERCERO, quedando pendiente por indemnizar lo concerniente exclusivamente al deducible pactado en la póliza ya citada, para el amparo de responsabilidad civil extracontractual, esto es, $1.500.000,

QUINTO. En consecuencia de lo anterior y en virtud de la Póliza de Automóviles 021976394, con cargo al amparo de responsabilidad civil extracontractual, se ha llegado a un acuerdo económico total y definitivo por concepto de indemnización por todos los perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales, incluyendo el lucro cesante y cualquier perjuicio adicional derivado de dicho accidente. Por esta razón, EL RECLAMANTE declara a paz y salvo y libre de ulteriores reclamaciones a LA ASEGURADORA, al ASEGURADO, al PROPIETARIO Y al CONDUCTOR del vehículo asegurado. En caso de presentarse el propietario o alguna persona natural o jurídica, que demuestre la propiedad o la tenencia del bien afectado a reclamar los daños ocasionados, así mismo, EL RECLAMANTE se compromete personalmente a reembolsar a dicha(s) persona(s) cualquier suma que le sea exigida en la proporción de ley, exonerando de cualquier responsabilidad a LA ASEGURADORA.

SEXTO. Así mismo, EL RECLAMANTE declara libre de toda responsabilidad a LA ASEGURADORA por la calidad y estabilidad de la reparación, así como de los futuros inconvenientes que se puedan presentar por la reparación con elementos no adecuados. También EL RECLAMANTE declara libre de toda responsabilidad a LA ASEGURADORA, en caso que la reparación realizada presente problemas, que no haya quedado bien reparada y/o por los daños que se llegaren a causar o se hayan causado a terceros con la reparación de los daños ocasionados en el accidente.

El presente documento se firma en la ciudad de Medellin a los 06 días del mes de Noviembre.

Scanned by CamScanner

Allianz

Reclamante Francisco Zuluaga C.
C.C. 8.032.172

Responsable Compañía

Scanned by CamScanner

Allianz

Allianz Seguros S.A.
Allianz Seguros de Vida S.A.

199

ZULUAGA CARDENAS FRANCISCO JAVIER

MEDELLIN
MEDELLIN

mod: SN25B013_10055.1
Fecha: 16 de Noviembre de 2018
Siniestro: 068964591
Asunto: Comunicación pago por transferencia

Señores,

Nos es grato comunicarle que hemos efectuado la transferencia bancaria que se indica a continuación:

Transferencia: **010019800**
Banco/Caja: **Bancolombia**
Cuenta Nº: **0007-0000-01959820186** **- Cuenta Ahorro**

Por concepto del servicio:

Factura: PAGO RCE DAÑOS DJQ451			Valor Bruto:	4.000.000,00
Póliza: 02197639400000	Siniestro: 068964591	Fecha Siniestro: 25/05/2018		
Producto: Auto Pesado				
			Valor Neto:	4.000.000,00

Si tiene alguna inquietud al respecto, por favor comuníquese a través de nuestra línea de pagos.

Cordialmente,
Allianz

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Allianz Seguros S.A.
Allianz Seguros de Vida S.A.

www.allianz.co
Cra. 13a No.29-24
Bogotá - Colombia
Línea de Pagos: 6065900
Línea Nacional: 018000517270
Fax: 56166/95/96/97/98/99

VIGILA

F3
700

Señores:
JUZGADO QUINTO CIVIL CIRCUITO
MEDELLÍN - ANTIOQUIA

Enero 15/2020
Pen Ruiz
907

OJMZY14JAN'2011:31

REFERENCIA:	**DECLARATIVO VERBAL**
DEMANDANTES:	**FRANCISCO JAVIER ZULUAGA Y OTROS**
DEMANDADOS:	**ALLIANZ S.A Y OTRO**
RADICADO:	**05001310300520190051900**

Referencia: Aporto respuesta a derecho de petición por parte de la Alcaldía municipal de Caldas-Antioquia.

En mi calidad de apoderado de la parte demandada dentro del proceso de la referencia; por medio del presente escrito aporto respuesta de derecho de petición por parte de la Alcaldía municipal de Caldas-Antioquia, tal y como lo anuncie en el acápite de pruebas documentales aportadas de la contestación.

Anexo: respuesta de derecho de petición por parte de la Alcaldía municipal de Caldas-Antioquia, el cual consta de 02 folios para el juzgado.

Cordialmente,

ALVARO NIÑO VILLABONA
C.C. 5.736.026
T.P. 116.615 del C.S. de la J.

201

	COMUNICACIÓN EXTERNA	Código: F-GD-07
		Versión: 4
		Fecha actualización: 2018-06-29

470.07

Caldas Antioquia, 30 de diciembre de 2019

Doctor
ALVARO NIÑO VILLABONA
Carrera 46 No.52-40
Edificio Banco Caja Social Oficina 1001
Correo: alvaro.nino@une.net.co
Teléfonos: 4442207
Medellín

Asunto: Respuesta a PQRS 19121248103158 ,según radicado 025367 de iciembre12 de 2019

Doctor Álvaro, reciba un cordial saludo,

La Secretaría de Planeación del Municipio de Caldas en respuesta a su solicitud radicada a través del oficio 025367 del 12 de diciembre del presente año, mediante el cual solicita informaciones relacionadas el establecimiento de comercio denominado LA LA MILLA ANTIOQUEÑA, le informamos que:

1. El mencionado establecimiento a mayo de 2018, se tenía concepto de uso del suelo para el funcionamiento como Restaurante.
2. Por parte de esta Secretaría, no se expidió ninguna resolución que permitiera la construcción de ningún tipo de estructura, pues el documento con que se contaba era el concepto de uso del suelo que está relacionado única y exclusivamente con la operación comercial, pues de manera textual en todos los usos del sueo dice:"*El uso del suelo no es permiso para construcción, tampoco es autorización para instalación de servicios públicos*"
3. Al mes de mayo de 2018, el establecimiento al que hace mención su comunicado, según Industria y Comercio pertenecía a Katerine Restrepo Cartagena

Cordialmente,

DEINER DÍAZ LÓPEZ
Secretario de Planeación

Proyectó: Hernán Londoño

202

ALCALDÍA DE CALDAS - ANTIOQUIA
SOLICITUD DE PQRS № 19121248103158

19121248103158

INFORMACIÓN DE LA SOLICITUD

Radicado	19121248103158
Fecha de Recepción	2019-12-12 08:40:44
Fuente	Correo Simple
Tipo de Solicitud	Petición Ordinaria
Remitente	No Definido
Tipo de Respuesta solicitada	Correo electrónico

ESTADOS

Recibo y radicación en el sistema	2019-12-12 08:40:45
Verificación de la solicitud	2019-12-12 08:40:45
Asignación de dependencia y/o funcionario	2019-12-12 08:41:10
Evaluación de la solicitud	2019-12-13 15:04:58
Envío de respuesta	2019-12-30 11:05:29

ESTADO DE ENVIÓ DE LA SOLICITUD

Medio de Respuesta solicitada	Correo electrónico
Marcada como Enviada	NO

DATOS DEL SOLICITANTE

Nombre	ALVARO
Apellidos	NIÑO VILLABONA
Tipo de Identificación	C.C
Identificación №	5736026
Correo Electrónico	alvaro.nino@une.net.co
Teléfono de Contacto	4442207/3217466577
Dirección	CARRERA 46 # 52-140 EDIFICIO BANCO CAJA SOCIAL OFICINA 1001
Municipio - Departamento	Medellín - Antioquia

Observaciones

No Registra

Descripción:

ADJUNTO DERECHO DE PETICION

SOPORTES:

1. http://pqrs.caldasantioquia.gov.co/uploads/solicitud_fisica/19121248103158/solicitud/ALVARO_NINO_VILLABONA_RAD_025367_6249.pdf

CONTENIDO DE LA RESPUESTA

Señor Alvaro Niño

Respuesta radicado N° 19121248103158

Reciba cordial saludo;

SOPORTES:

1. http://pqrs.caldasantioquia.gov.co/uploads/solicitud_fisica/19121248103158/respuesta/Alvaro_Nino.pdf

F4

903

Señores:

JUZGADO QUINTO CIVIL CIRCUITO
MEDELLÍN - ANTIOQUIA

Enero 15/2020
Rec Ruiz
F 3

OJM2Y14JAN'2011:23

REFERENCIA:	**DECLARATIVO VERBAL**
DEMANDANTES:	**FRANCISCO JAVIER ZULUAGA Y OTROS**
DEMANDADOS:	**ALLIANZ S.A Y OTRO**
RADICADO:	**05001310300520190051900**

Referencia: Aporto respuesta a derecho de petición por parte de DIRECCIÓN DE IMPUESTO Y ADUANAS NACIONAL (DIAN)

En mi calidad de apoderado de la parte demandada dentro del proceso de la referencia; por medio del presente escrito aporto respuesta de derecho de petición por parte de DIRECCIÓN DE IMPUESTO Y ADUANAS NACIONAL (DIAN), tal y como lo anuncie en el acápite de pruebas documentales aportadas de la contestación.

Anexo: respuesta de derecho de petición por parte de DIRECCIÓN DE IMPUESTO Y ADUANAS NACIONAL (DIAN), el cual consta de 3 folios para el juzgado.

Cordialmente,

ALVARO NINO VILLABONA
C.C. 5.756.026
T.P. 116.615 del C.S. de la J.

DIAN

Comunicación a Usuario

MUISCA

1474

204

1. Año | | | | | 2. Concepto | 1 |

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 14749013832890

(415)7707212489984(8020) 001474901383289 0

Datos generales

24. Tipo de documento	25. Número de identificación	26. Primer apellido	27. Segundo apellido	28. Primer nombre	29. Otros nombres
1 3	5 7 3 6 0 2 6	NIÑO	VILLABONA	ALVARO	

30. Razón social

31. País	Cód.	32. Departamento	Cód.	33. Ciudad / Municipio	Cód.
COLOMBIA	1 6 9	Antioquia	0 5	Medellín	0 5 0

34. Dirección	35. Correo electrónico
CARRERA 46 N° 52 - 140 - EDIFICIO BANCO CAJA SOCIAL - OFICINA 1001	alvaro.nino@une.net.co

Datos de la solicitud presentada

36. Clasificación	Cód.	37. Tema	Cód.
Derecho de petición	6	Declaraciones	6 2

38. Subtema	Cód.	39. Otra
Otra (Especifique)	2 4 8	Consulta Información

40. No. Solicitud	41. Fecha de presentación
14509004640353	2 0 Año 1 9 Mes 1 2 Día 2

Colombia, un compromiso que no podemos evadir.

ENVIADO

42. Anexos ?	43. No. Folios	44. Tipo de respuesta	Cód.
SI ☐ NO ☐			

Firma funcionario que registra

984. Apellidos y nombres: OSPINA PEREA JOHANA MARCELA

985. Cargo: Analista I

989. Dependencia:

993. Establecimiento: 10 Sede Dirección Seccional de Impuestos de Medellín

992. Area:

990. Lugar admitivo: 11 Impuestos de Medellín

991. Organización: U.A.E. DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES

997. Fecha elaboración: 2 0 Año 1 9 - Mes 1 2 - Día 1 7 / Hora 0 7 : Min 5 2 : Seg 0 0

2 0 1 9 2 6 7 1 7 7 2 4 5 9

DIAN	Comunicación a Usuario		1474

Espacio reservado para la DIAN	Número de formulario 14749013832890

Comunicación de Asignación

1-11-237- 22062

Medellín, 13 de diciembre de 2019

Señor
ALVARO NIÑO VILLABONA
CARRERA 46 N° 52 - 140 - EDIFICIO BANCO CAJA SOCIAL - OFICINA 1001
Medellín - Antioquia
alvaro.nino@une.net.co

Ref.: Comunicación de Direccionamiento PQRS No. 201982140100107779
Radicado DIAN 38915 del 11 de diciembre de 2019

Cordial saludo,

Gracias por contactarnos, para la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN es muy importante recibir su solicitud, la cual ayudará a fortalecer nuestro servicio.

Le informamos que su Derecho de petición ha sido radicado bajo el número 14509004640353, de fecha 12/12/2019 será atendido por la División de Gestión de Recaudo de la Dirección Seccional de Impuestos de Medellín, dentro de la oportunidad establecida en la Ley 1755 de 2015.

Si requiere adicionar información a su solicitud puede enviarla a través del portal de la Entidad www.dian.gov.co, en el link "Comentarios y Quejas", opción "Ampliar Solicitud", ingresando el número asignado a la misma.

Recuerde que a través del portal de la DIAN (www.dian.gov.co) en la sección CONTÁCTENOS se encuentra el vínculo PQSR y denuncias o ingresando a través de Atención al ciudadano en el vínculo Contáctenos, opción PQSR y Denuncias, en donde puede realizar su solicitud de forma virtual.

El link es https://www.dian.gov.co/atencionciudadano/contactenos/Paginas/PqrsDenuncias.aspx

Para mayor información no dude en contactarse nuevamente con nosotros a la línea 4936800 en Medellín de lunes a viernes de 7:45 a.m. a 3:45 p.m.

Con toda atención,

OSPINA PEREA JOHANA MARCELA
Analista I

Espacio reservado para la DIAN

Número de formulario 14749013832890

Punto de Contacto Alpujarra
Impuestos de Medellín
U.A.E. Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN

DIAN

Recepción de Quejas, Reclamos, Sugerencias, Peticiones y Felicitaciones

MUISCA

1450

206

1. Año | 2. Concepto 1

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 14509004640353

(415)7707212489984(8020) 001450900464035 3

Datos entidad

18. Número de identificación	6. DV	11. Razón social
800197268	4	Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales

Datos generales

24. No. Asunto	25. No. Formulario anterior
201982140100107779	

Datos de quien presenta

26. Tipo de documento	27. Número de identificación	28. Primer apellido	29. Segundo apellido	30. Primer nombre	31. Otros nombres
13	5736026	NIÑO	VILLABONA	ALVARO	

32. Razón social	33. País	Cód.
	COLOMBIA	169

34. Departamento	Cód.	35. Ciudad/Municipio	Cód.	36. Dirección
Antioquia	05	Medellín	050	CARRERA 46 N° 52 - 140 - EDIFICIO BANCO CAJA SOCIAL - OFI

37. Teléfono 1	38. Teléfono 2	39. Correo electrónico
4442207	3217466577	alvaro.nino@une.net.co

Datos a quien se dirige

40. Tipo de documento	41. Número de identificación	42. Primer apellido	43. Segundo apellido	44. Primer nombre	45. Otros nombres

46. Area o dependencia (Si la conoce)

Lugar de los hechos

47. Departamento	Cód.	48. Ciudad/Municipio	Cód.	49. Dirección
Antioquia	05	Medellín	050	CARRERA 52 N° 42 - 43

50. Fecha y hora de los hechos	51. Lugar de los hechos	Cód.	52. Otro lugar - Cuál?
2019-12-11 12:00:00	Punto de Contacto La Alpujarra - Mede	86	

Hechos en que se fundamenta / Ampliación / Desistimiento

53. Descripción de los hechos

DERECHO DE PETICION - RADICADO 38915 - 20191211 - VER ANEXO

54. Anexos ?

Firma de quien suscribe la solicitud

1001. Apellidos y nombres

1002. Tipo doc. 1003. No. Identificación 1004. DV

1005. Cód. Representación

1006. Organización

Firma funcionario que registra

984. Nombre CONTRERAS ARIAS IRMA DEL CARMEN

985. Cargo Analista III

989. Dependencia 201 Despacho

993. Establecimiento 10 Sede Dirección Seccional de Impuestos de Medellín

992. Area

990. Lugar admitivo. 11 Impuestos de Medellín

991. Organización U.A.E. DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES

997. Fecha expedición 2019-12-02 07:22:16

RECIBIDO

2019167228578 9

DIAN

Recepción de Quejas, Reclamos, Sugerencias, Peticiones y Felicitaciones

MUISCA

1450

Página 2 de 2 Hoja No. 3

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 14509004640353

(415)7707212489984(8020) 001450900464035 3

Datos entidad

18. Número de identificación	6. DV	11. Razón social

Anexos

	62. No. Radicado	63. Fecha radicación		62. No. Radicado	63. Fecha radicación
1	15229013982891	2 0 1 9 1 2 1 2 (Año Mes Día)	41		Año Mes Día
2		Año Mes Día	42		Año Mes Día
3		Año Mes Día	43		Año Mes Día
4		Año Mes Día	44		Año Mes Día
5		Año Mes Día	45		Año Mes Día
6		Año Mes Día	46		Año Mes Día
7		Año Mes Día	47		Año Mes Día
8		Año Mes Día	48		Año Mes Día
9		Año Mes Día	49		Año Mes Día
10		Año Mes Día	50		Año Mes Día
11		Año Mes Día	51		Año Mes Día
12		Año Mes Día	52		Año Mes Día
13		Año Mes Día	53		Año Mes Día
14		Año Mes Día	54		Año Mes Día
15		Año Mes Día	55		Año Mes Día
16		Año Mes Día	56		Año Mes Día
17		Año Mes Día	57		Año Mes Día
18		Año Mes Día	58		Año Mes Día
19		Año Mes Día	59		Año Mes Día
20		Año Mes Día	60		Año Mes Día
21		Año Mes Día	61		Año Mes Día
22		Año Mes Día	62		Año Mes Día
23		Año Mes Día	63		Año Mes Día
24		Año Mes Día	64		Año Mes Día
25		Año Mes Día	65		Año Mes Día
26		Año Mes Día	66		Año Mes Día
27		Año Mes Día	67		Año Mes Día
28		Año Mes Día	68		Año Mes Día
29		Año Mes Día	69		Año Mes Día
30		Año Mes Día	70		Año Mes Día
31		Año Mes Día	71		Año Mes Día
32		Año Mes Día	72		Año Mes Día
33		Año Mes Día	73		Año Mes Día
34		Año Mes Día	74		Año Mes Día
35		Año Mes Día	75		Año Mes Día
36		Año Mes Día	76		Año Mes Día
37		Año Mes Día	77		Año Mes Día
38		Año Mes Día	78		Año Mes Día
39		Año Mes Día	79		Año Mes Día
40		Año Mes Día	80		Año Mes Día

ANULADO

Colombia, un compromiso que no podemos evadir.

Señores:

JUZGADO QUINTO CIVIL CIRCUITO
MEDELLÍN - ANTIOQUIA

REFERENCIA:	**DECLARATIVO VERBAL**
DEMANDANTES:	**FRANCISCO JAVIER ZULUAGA Y OTROS**
DEMANDADOS:	**ALLIANZ S.A. Y OTRO**
RADICADO:	**05001310300520190051900**

Referencia: Aporto respuesta a derecho de petición por parte de CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN

En mi calidad de apoderado de la parte demandada dentro del proceso de la referencia; por medio del presente escrito aporto respuesta de derecho de petición por parte de CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN, tal y como lo anuncie en el acápite de pruebas documentales aportadas de la contestación.

Anexo: respuesta de derecho de petición por parte de CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN, el cual consta de 1 folio para el juzgado.

Cordialmente,

ALVARO NIÑO VILLABONA
C.C. 5.736.026
T.P. 116.615 del C.S. de la J.

208

CAMARA DE COMERCIO®
DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA

201930006652

Medellín, 16 de diciembre de 2019

Señor
ÁLVARO NIÑO VILLABONA
Alvaro.nino@une.net.co
Carrera 43 No. 52 – 140, oficina 1001
Edificio Banco Caja Social
Tel. 3217466577 – 4442207
Medellín

Asunto: Solicitud de información
Radicado Interno No. 201920012050 del 11 de diciembre de 2019

Reciba un Cordial saludo,

En atención a la petición formulada, nos permitimos precisarle que corresponde a las Cámaras de Comercio adelantar el Registro Público Mercantil en el territorio de su jurisdicción, por tanto, esta organización resuelve de fondo los derechos de petición y solicitudes que tengan relación directa con éstos registros (inscripción de actos, contratos y libros sujetos a esta formalidad), en cuanto tengan relación con sociedades, comerciantes y establecimientos de comercio cuyo domicilio se encuentra dentro de su jurisdicción.

Verificado el escrito que presenta, se encuentra que el establecimiento de comercio LA MILLA ANTIOQUEÑA se encuentra inscrito ante la Cámara de Comercio de Aburrá Sur, al estar ubicado en el municipio de Caldas.

En consecuencia, se remite por competencia la petición a la Cámara de Comercio de Aburrá Sur, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Atentamente,

AURA MARIA BOTERO LATORRE
Abogada Asesora de Registros Públicos

Señores:
JUZGADO QUINTO CIVIL CIRCUITO
MEDELLÍN - ANTIOQUIA

Enero 20/2020 709

OJM3R17JAN'2010:41

REFERENCIA:	**DECLARATIVO VERBAL**
DEMANDANTES:	**FRANCISCO JAVIER ZULUAGA Y OTROS**
DEMANDADOS:	**ALLIANZ S.A Y OTRO**
RADICADO:	**05001310300520190051900**

Referencia: Aporto respuesta a derecho de petición por parte de la Alcaldía municipal de Caldas-Antioquia.

En mi calidad de apoderado de la parte demandada dentro del proceso de la referencia; por medio del presente escrito aporto respuesta de derecho de petición por parte de la Alcaldía municipal de Caldas-Antioquia, tal y como lo anuncie en el acápite de pruebas documentales aportadas de la contestación.

Anexo: respuesta de derecho de petición por parte de la Alcaldía municipal de Caldas-Antioquia, el cual consta de 02 folios para el juzgado.

Cordialmente,

ALVARO NIÑO VILLABONA
C.C. 5.736.026
T.P. 116.615 del C.S. de la J.

CALDAS
PROGRESA

210

432.07

Caldas Antioquia, 26 de diciembre de 2019

Señor:
Álvaro Niño Villabona
ANVABOGADOS S.A.S.

Asunto: Respuesta derecho de petición 025367

Me permito dar respuesta dentro del término legal del acuerdo con el artículo 23 de la Constitución Política y la Ley 1755 de 2015; a la Petición elevada por usted el día 28 de octubre del presente año en los siguientes términos:

1. Revisando la base de datos del Municipio de Calda Antioquia encontramos que La Milla Antioqueña se encuentra inscrito en el Registro de Información Tributaria-RIT, desde noviembre del año 2017, su Representante Legal fue inicialmente la señora: Katherine Restrepo Cartagena con Cédula 1.036.627.442-6 y actualmente: desde septiembre de año 2018 el señor Francisco Javier Zuluaga Cárdenas con Cédula 8.032.172.

2. Al día de hoy ha realizado pagos por valor de Un Millón Ciento Ochenta y Tres Mil Novecientos veintiocho pesos ($1.183.928), adjunto histórico de pagos.

Cordialmente,

VERONICA ORREGO ARANGO
Directora de Tesorería

211

MUNICIPIO DE CALDAS

INDUSTRIA Y COMERCIO

Listado de pagos realizados al Establecimiento con código 5068

Código	Nombre ó Razón Social	Dirección	Teléfono	Ult. Pag.	Acu. Pag.	Cédula	Nombre
5196	LA MILLA ANTIOQUEÑA	KILOMETRO 8	00-851-48-2	2018-08	NO	8032172	FRANCISCO JAVIER ZULU

Fch. Pago	Tipo Dcto.	# Dcto.	Acuerdo de Pago	Nro. Cuota	Periodo Ult. Pago	Periodo Pago	Vlr Tot Pag	Tip Pago
24/08/2018	Factura	2018-000240873			2018-06	2018-08	$236,303	Efectivo
26/06/2018	Factura	2018-000152301			2018-03	2018-06	$356,368	RAA
28/03/2018	Factura	2018-000057127			2018-01	2018-03	$236,002	RAA
29/01/2018	Factura	2018-000003290			2017-10	2018-01	$355,255	RAA

[redacted] $1,183,928 FIN

OJM3R17JAN'2010:41

Señores:
JUZGADO QUINTO CIVIL CIRCUITO
MEDELLÍN - ANTIOQUIA

REFERENCIA:	**DECLARATIVO VERBAL**
DEMANDANTES:	**FRANCISCO JAVIER ZULUAGA Y OTROS**
DEMANDADOS:	**ALLIANZ S.A Y OTRO**
RADICADO:	**05001310300520190051900**

Referencia: Aporto respuesta a derecho de petición por parte de la Cámara de comercio de Aburra del Sur.

En mi calidad de apoderado de la parte demandada dentro del proceso de la referencia; por medio del presente escrito aporto respuesta de derecho de petición por parte de la Cámara de comercio de Aburra del Sur, tal y como lo anuncie en el acápite de pruebas documentales aportadas de la contestación.

Anexo: respuesta de derecho de petición por parte de la Cámara de comercio de Aburra del Sur, el cual consta de 02 folios para el juzgado.

Cordialmente,

ALVARO NIÑO VILLABONA
C.C. 5.736.026
T.P. 116.615 del C.S. de la J.

213

CÁMARA DE COMERCIO
ABURRÁ SUR

ISO 9001
icontec internacional
Certificado Nº SC1223-1

Itagüí, diciembre 27 de 2019

Señor
ÁLVARO NIÑO VILLABONA
Alvaro.nino@une.net.co
Medellín

Ref. Respuesta Derecho de Petición

Respetado señor Niño:

Actuando dentro del término, damos respuesta al Derecho de Petición presentado por usted ante la Cámara de Comercio de Medellín, y remitido a nuestra entidad el día 16 de diciembre de 2019, conforme al Artículo 23 de la Constitución Política, en los siguientes términos:

PETICIÓN:

"

1. *Que requisitos que debe tener la compraventa de un establecimiento de comercio*
2. *La compra de un establecimiento de comercio debe registrarse en la cámara de comercio*
3. *Que sanciones tendría el incumplimiento de no registrar la compraventa del mismo*
4. *Si el establecimiento de denominado LA MILLA ANTIOQUEÑA tenía renovada su registro mercantil y en caso de ser afirmativa quien era el o los propietarios inscritos"*

RESPUESTA

Realizado el correspondiente estudio jurídico respecto a su petición nos permitimos responder en los siguientes términos:

1. Compraventa de un establecimiento de comercio:

Los requisitos de forma de la compraventa de establecimiento de comercio se encuentran consagrados en el artículo 526 del Código de Comercio:

"*La enajenación se hará constar en escritura pública o en documento privado reconocido por los otorgantes ante funcionario competente, para que produzca efectos entre las partes.*"

Para el registro del contrato de compraventa en Cámara de Comercio, el comerciante deberá aportar fotocopia simple del contrato de compraventa suscrito por el comprador y el vendedor en donde se evidencie que ambos le efectuaron reconocimiento de contenido y firma al contrato en notaria. Este contrato deberá contener por lo menos los siguientes datos:

a. Nombre, documento de identidad y domicilio de vendedor y comprador
b. La identificación del establecimiento de comercio a través de su nombre, matrícula mercantil y dirección
c. El precio de la compraventa.
d. Fecha del documento.

Adicionalmente, el comerciante deberá aportar el formulario 490 de la DIAN con sello de pago en la entidad financiera habilitada, donde se acredite que el vendedor pagó el equivalente al 1% del valor del precio de la compraventa a título de retención en la fuente. Solo aplica cuando el vendedor es una persona natural. (Art. 398 del Estatuto Tributario. Retención en la enajenación de activos fijos de personas naturales.)

Para el registro del contrato de compraventa debe acreditarse la cancelación del Impuesto de Registro a favor de Rentas Departamentales de Antioquia (Ley 223 de 1995 y Decreto Reglamentario 650 de 1996), el cual se calcula sobre el 0,75% del valor de venta del establecimiento de comercio y el pago del derecho de inscripción, el cual tiene un valor de $43.000.

Para el registro del contrato de compraventa no deben existir inscripciones de embargo vigentes o limitaciones a la propiedad sobre el establecimiento de comercio que impidan su libre disposición.

2. Registro del contrato de compraventa en Cámara de Comercio

Dentro de la función pública registral a cargo de las Cámaras de Comercio, se encuentra la prevista en el numeral 3 del artículo 86 del Código de Comercio, "Llevar el registro mercantil y certificar sobre los actos y documentos en él inscritos, como se prevé en este Código."

Por su parte, el artículo 26 del mismo código, señala que "el registro mercantil tendrá por objeto llevar la matrícula de los comerciantes y de los establecimientos de comercio, así como la inscripción de todos los actos, libros y documentos respecto de los cuales la ley exigiere esa formalidad.

El artículo 28 de la norma citada, establece que deberán inscribirse en el registro mercantil, entre otros:

"6. La apertura de establecimientos de comercio y de sucursales, y los actos que modifiquen o afecten la propiedad de los mismos o de su administración"

En virtud de lo anterior, es clara la obligación legal de registrar el contrato de compraventa de establecimiento de comercio como quiera que este documento comporta la modificación en la propiedad del mismo.

CÁMARA DE COMERCIO
ABURRÁ SUR

ISO 9001
Icontec
Certificado Nº SC1223-1

3. Sanciones frente al no registro del contrato de compraventa de establecimiento de comercio.

El artículo 29, numeral 4 del Código de Comercio indica *que "... los actos y documentos sujetos a registro no producirán efectos respecto de terceros sino a la fecha de su inscripción".* De los anterior se deriva que la omisión de inscribir el contrato de compraventa de establecimiento de comercio en el registro mercantil conlleva como sanción jurídica la inoponibilidad, es decir, la imposibilidad de las partes que celebraron un negocio jurídico de presumir de derecho que este acto celebrado es conocido por los terceros y de hacer valer sus efectos frente a ellos.

Adicionalmente se debe tener en cuenta que el registro mercantil hace presumir como propietario del establecimiento de comercio a quien figure como tal en el certificado expedido por la Cámara de Comercio, y que el mismo determina el momento hasta el cual vendedor y comprador responden solidariamente por las obligaciones derivadas del desarrollo de la actividad comercial del establecimiento, de conformidad con el artículo 528 del Código de Comercio.

4. Establecimiento LA MILLA ANTIOQUEÑA.

El establecimiento de comercio LA MILLA ANTIOQUEÑA, identificado mediante matricula 201852 de la Cámara de Comercio Aburrá Sur, se encuentra renovado por el año 2019, y actualmente se encuentra registrada como propietaria del mismo la sociedad LA MILLA ANTIOQUEÑA S.A.S. identificada con NIT: 901.220.163-4, en virtud de un aporte de establecimiento de comercio para la constitución de la sociedad propietaria, realizado mediante documento privado del 25 de septiembre de 2018 y registrado en esta Cámara de Comercio desde el 3 de octubre de 2018 bajo el No. 29145 del libro VI del registro mercantil.

En los anteriores términos damos respuesta de fondo al Derecho de petición formulado,

Cordialmente,

JORGE FEDERICO MEJÍA VALENCIA
Director de Servicios Registrales y Jurídico
CÁMARA DE COMERCIO ABURRÁ SUR